



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 57/2025
G.A.R.G. CH. YACUIBA – GESTIÓN 2025

VISTOS:

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, inciso c), *contempla entre sus fines lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.* El artículo 28, establece *el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública, disponiendo que los servidores públicos responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como los deberes y atribuciones a su cargo.*

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo N° 26237, en su Artículo 2 establece que *las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.* Asimismo, el mencionado Reglamento tiene como fundamento la regulación del Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. En su Artículo 29 establece *responsabilidad administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.*

Que, el citado Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Artículo 12 párrafo I inciso a), dispone que Autoridad Legal competente es aquella previstas en la normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año. El artículo 26, para los casos de excusa, recusación o ausencia temporal de la Autoridad Sumariante establece que corresponde la designación de una Autoridad Sumariante suplente.

Que, la renuncia irrevocable presentada en fecha 28 de noviembre impetrada por la Autoridad Sumariante el Abg. Carlos Ronald Rocha Rocha el mismo que fue designado como Autoridad Sumariante mediante Resolución Administrativa 01/2025 de fecha 03 de enero del 2025.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el cese de sus funciones asignadas de **Autoridad Sumariante** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Sr. Carlos Ronald Rocha Rocha **AUTORIDAD SUMARIANTE con C.I. N° 5038733 Tj.,** quien debe hacer la entrega del correspondiente informe, adjuntando un listado de toda la documentación a su cargo, con un detalle de la documentación de los procesos que tuvo a su cargo la misma que debe ser presentado bajo informe detallado teniendo en cuenta el cumplimiento de acuerdo a en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 en lo que corresponde a sus funciones específicas; así como las normas y procedimientos descritos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y demás normativas conexas aplicables. Así mismo, debe usted apersonarse por la Dirección de Recursos Humanos, a objeto de presentar su declaración jurada y otros trámites que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia se dispone **REVOCAR en su totalidad la Resolución Administrativa N° 01/2025, emitida en fecha 3 de enero del 2025;** por la cual se le designó como **AUTORIDAD SUMARIANTE,** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a su persona Sr. **Carlos Ronald Rocha Rocha.**

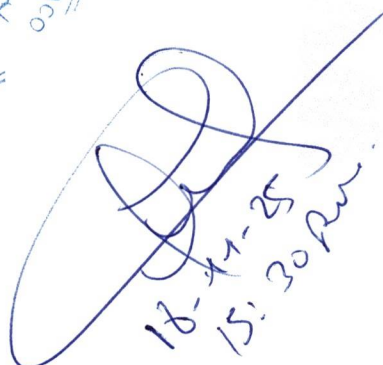
ARTÍCULO TERCERO. - Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público Sr. **Carlos Ronald Rocha Rocha,** para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase a la Dirección Regional de Recursos Humanos de nuestra entidad la presente Resolución Administrativa, para su conocimiento y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes, conforme a norma legal pertinente. Tomando en cuenta que la presente Resolución Administrativa tendrá validez a partir de la fecha de recepción.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO**



18-11-25
15:30 Pm.

